

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 079
RADICACION 2020-00058-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

Trujillo valle, Marzo primero (1) del dos Mil veintitrés (2023).

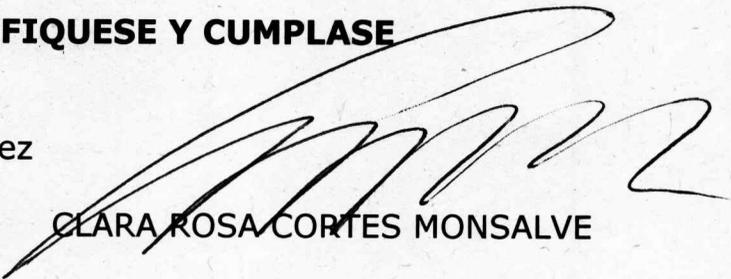
El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso, radicó memorial solicitando se dictara auto decretando las pruebas solicitadas por la parte actora, argumentando que la FIDUPREVISORA S.A., vinculada al proceso como Litis Consorte Necesario, había sido notificada desde el día 16 de Mayo del 2022, y que de ello anexaba la prueba.

Observa el despacho que por el momento la petición incoada por el profesional del derecho no es viable, teniendo en cuenta, que si bien es cierto, se allega al memorial un pantallazo virtual de envío, no hay certeza del recibido por parte de la FIDUPREVISORA S.A., entidad vinculada al proceso, toda vez, que las notificaciones deben realizarse como lo indica la norma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, de allí que sin ello, se estaría violando el derecho a la defensa. Consecuente, se le recuerda al abogado, que toda norma es reglada, por lo tanto solo pueden ejecutarse aquellos actos que se encuentren plenamente establecidos en la misma.

Sin más consideraciones, se resuelve esta petición desfavorablemente y se insta a la parte, para que aporte las constancias que tenga en su poder de las citaciones enviadas al demandado y de los recibidos, conforme a las normas citadas en el acápite anterior, a fin de continuar con los trámites pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 029

Hoy, marzo 9 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 079 de marzo 1 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 10, 13 y 14 de 2023